

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 02
SERIE 2011-2012-08**

APROBADA:

14 DE JULIO DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE DROGAS Y ALCOHOL PARA EMPLEADOS CUBIERTOS BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA FEDERAL TRANSIT AUTHORITY (FTA).

- POR CUANTO:** La Ley Pública 102-143 de 1991 conocida como “The Omnibus Transportation Act ordenó al Secretario de Transportación Federal a promulgar la reglamentación necesaria para combatir el uso de sustancias controladas y el abuso de alcohol en la industria de la transportación.
- POR CUANTO:** A tenor con este mandato la Federal Transit Administration, mejor conocida por sus siglas en inglés FTA, promulgó la reglamentación necesaria para establecer un Programa de Drogas y Alcohol codificado bajo el 49 CFR parte 655 y 49 CFR parte 40.
- POR CUANTO:** Las regulaciones FTA requieren que todo patrono que reciba fondos de la Federal Transit Administration implante un Programa para la Detección de Sustancias Controladas y Alcohol.
- POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza 13, Serie 1999-2000-15 del 24 de agosto de 1999 se aprobó el Reglamento para la Administración de Pruebas de Detección de Sustancias Controladas y Alcohol para los empleados del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.
- POR CUANTO:** El mencionado Reglamento no cumple con las disposiciones FTA, según éstas han sido enmendadas.

POR CUANTO: La reglamentación FTA vigente exige una Política Pública distinta y separada para los empleados en puestos sensitivos sujetos a las disposiciones del Omnibus Transportation Act.

POR CUANTO: La Política Pública que se adopta mediante esta Ordenanza, resulta ser mucho más rigurosa que la dispuesta en los Artículos 12 y siguientes de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, sin embargo, es acorde con lo allí establecido.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Adoptar la política pública sobre drogas y alcohol para empleados cubiertos bajo las disposiciones de la Federal Transit Authority (FTA).

Sección 2da. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 3ra. Esta Ordenanza deroga todo lo concerniente a Pruebas de Sustancias Controladas y Alcohol para los empleados cubiertos por las disposiciones del 49 CFR parte 600 y subsiguientes contenidas en el Reglamento para la Administración de Pruebas de Detección de Sustancias Controladas y Alcohol que permanece vigente para el restante de los empleados municipales no cubiertos por la reglamentación federal.

Sección 4ta. Una vez aprobada dicha Ordenanza se le enviará copia de la misma a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y al Departamento de Recursos Humanos del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ**

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DE JULIO DE 2011.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE